



AUTORIZACIÓN DE LA OPA POR EXCLUSIÓN DE GRUPO TAVEX, S.A., FORMULADA POR A.Y.U.S.P.E. EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES S.A.

Martes, 16 de diciembre de 2014

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 16 de diciembre de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta por exclusión de Grupo Tavex, S.A. presentada por A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A. el día 4 de noviembre de 2014 y admitida a trámite el 17 de noviembre de 2014, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las últimas modificaciones incorporadas con fecha 10 de diciembre de 2014.

La oferta se dirige al 100% del capital social de Grupo Tavex, S.A. compuesto por 116.014.703 acciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil, excluyendo 58.566.718 acciones, representativas del 50,48% del capital que han sido inmovilizadas por sus respectivos titulares hasta la finalización de la oferta. En consecuencia, la oferta se extiende de modo efectivo a la adquisición de 57.447.985 acciones de Grupo Tavex, S.A., representativas del 49,52% del capital social.

El precio de la oferta es de 0,24 euros por acción y ha sido fijado por Grupo Tavex, S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 10 del referido Real Decreto, los valores quedarán excluidos de la negociación cuando se haya liquidado la operación. En el caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 quáter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores relativo a las compraventas forzosas, los valores quedarán excluidos de la negociación cuando se haya liquidado la última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigir las, de conformidad con lo previsto en el citado artículo y normativa concordante.”

La CNMV informará del plazo de aceptación de la oferta cuando el oferente publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.